



*Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior*

Decreto N° 11.624.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4989 DEL 9 DE AGOSTO DE 2013, "QUE CREA EL MARCO DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICs)" Y ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CITADA SECRETARÍA NACIONAL.

Asunción, 12 de agosto de 2013

VISTO: La Ley N° 4989/2013 "Que crea el marco de aplicación de las tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)"; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 4989/13 establece que en su Artículo 4°, que el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones al cumplimiento de los fines de la indicada ley.

Que igualmente en su Artículo 9°, establece la estructura básica de la SENATICs.

Que con la creación de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), la ley hoy sujeta u reglamentación ha derogado expresamente en su Artículo 29 el Decreto N° 8716/2012 "Que crea la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación (SETICs).

Que para el cumplimiento del objeto de la presente ley es necesaria establecer una estructura orgánica y funcional adecuada a las funciones de la SENATICs establecidas en la Ley.

Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Artículo 238, "De los deberes y atribuciones del Presidente de la República", Numeral 3), otorga atribuciones al Poder Ejecutivo para reglamentar las leyes y controlar su cumplimiento.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° 3839.-



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 11624.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4989 DEL 9 DE AGOSTO DE 2013, "QUE CREA EL MARCO DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS)" Y ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CITADA SECRETARÍA NACIONAL.

- 2 -

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Regláméntase la Ley N° 4989 del 9 de agosto de 2013, conforme a las siguientes disposiciones:

Capítulo I

Estructura Orgánica y Funcional

Art. 2.- Establécese que la estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS), quede conformada de la siguiente manera:

I- DESPACHO DEL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO:

1) Secretaría Privada y Protocolo

2) Auditoría Interna

a- Departamento de Auditoría Financiera

b- Departamento de Auditoría de Gestión

3) Comité MECIP

4) Secretaría General

a- Departamento de Archivo y Gestión de Documentos

5) Dirección de Asesoría Jurídica,

a- Departamento de Asistencia Jurídica

b- Departamento de Investigación Jurídica

N° _____



*Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior*

Decreto N° 11.624.

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4989 DEL 9 DE AGOSTO DE 2013, "QUE CREA EL MARCO DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS)" Y ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CITADA SECRETARÍA NACIONAL.

- 3 -

6) Observatorio de Tecnologías de Información y Comunicación OTICs

II- DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE:

1) Dirección de Comunicación

- a- Departamento de Comunicación Institucional
- b- Departamento de Comunicación Interna
- c- Departamento de Comunicación Digital

2) Dirección de Integridad y Transparencia

- a- Departamento de Promoción de la Integridad
- b- Departamento de Investigación de Denuncias

3) Dirección de Gestión de Personas

- a- Departamento de Administración de Personas
- b- Departamento de Desarrollo y Bienestar de Personas

4) Dirección de Informática

- a- Departamento de Desarrollo de Sistemas
- b- Departamento de Infraestructura y Soporte Técnico

5) Dirección de Planificación

- a- Departamento de Planificación
- b- Departamento de Evaluación y Monitoreo
- c- Departamento de Cooperación Externa

6) Unidad Ejecutora de Proyectos

N° _____



*Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior*

Decreto N° 11.624 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4989 DEL 9 DE AGOSTO DE 2013, "QUE CREA EL MARCO DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS)" Y ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CITADA SECRETARÍA NACIONAL.

- 4 -

III- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

1) Dirección Administrativa

- a- Departamento de UOC
- b- Departamento de Servicios Generales

2) Dirección de Finanzas

- a- Departamento de Presupuesto
- b- Departamento de Tesorería
- c- Departamento de Recaudaciones

3) Dirección de Contabilidad

- a- Departamento de Contabilidad
- b- Departamento de Inventario Patrimonial

4) Coordinación de Control Interno

IV- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO DE TICS:

1) Dirección de Políticas, Estándares e Infraestructura

- a- Departamento de Políticas de Innovación TICS
- b- Departamento de Estándares TICS
- c- Departamento de Infraestructura Tecnológica

2) Dirección de Gobierno Electrónico

- a- Departamento de Gobernanza y Fiscalización de TI
- b- Departamento de Sistemas de Información
- c- Departamento de Gestión de Calidad de Gobierno Electrónico

N° _____



*Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior*

Decreto N° 14.624 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4989 DEL 9 DE AGOSTO DE 2013, "QUE CREA EL MARCO DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICs)" Y ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CITADA SECRETARÍA NACIONAL.

- 5 -

**3) Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs)
en la Educación e Inclusión Digital**

- a- Departamento de Educación en TICs
- b- Departamento de Desarrollo de Talentos Humanos
- c- Departamento de Inclusión Digital

4) Centro de Respuestas a Incidentes Tecnológicos CERT-Py

N° _____
Art. 2°.- *Facultase a la SENATICs a crear por Resolución de la máxima autoridad otras áreas que considere necesarias para el cumplimiento de sus fines y principios para la cual fue creada.*

Art. 3°.- *Encomiendase a la SENATICs la elaboración del Manual de Funciones, de conformidad a la presente Estructura Orgánica y Funcional.*

Art. 4°.- *Establecese que la SENATICs es la instancia gubernamental encargada de la revisión e implementación del Plan Director de TICs en todos los organismos y entidades del Estado.*

**Capítulo II
De los Recursos**

Art. 5°.- *Establécese que los recursos de financiamiento básico de la SENATICs estén compuestos inicialmente con las asignaciones presupuestarias de la SETICs y la UTMAP.*

Art. 6°.- *Dispónese que los demás recursos asignados en la Ley, sean otorgados a partir del Ejercicio Fiscal 2014 y encomendar al Ministerio de Hacienda realizar las gestiones correspondientes para la incorporación en el PGN para el Ejercicio Fiscal 2014.*



*Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior*

Decreto N° 11.624.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4989 DEL 9 DE AGOSTO DE 2013, "QUE CREA EL MARCO DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICs)" Y ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CITADA SECRETARÍA NACIONAL.

- 6 -

- Art. 7°.-** Establecese que los recursos del Fondo Nacional de Tecnología en la Educación sean utilizados únicamente para el financiamiento de inversión física, tanto para infraestructura física y tecnológica vinculados con programas y proyectos de tecnologías de la información y comunicación (TICs) en la educación y la inclusión digital.
- Art. 8°.-** Dispónese que los programas y proyectos referidos en el Artículo 6°, serán ejecutados a través de un Plan Anual de Inversiones a ser elaborado por la SENATICs.

N° _____

**Capítulo III
Del Comité de Coordinación e Interoperabilidad**

- Art. 9°.-** Encomiéndase a la SENATICs la conformación del Comité de Coordinación e Interoperatividad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 4889/13, en un plazo no mayor a 60 días y dispóngase que todos los Organismos y Entidades del Estado designen los representantes de nivel jerárquico superior, a solicitud de la SENATICs y presten la mayor colaboración al cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**Capítulo IV
Disposiciones Transitorias**

- Art. 10.-** Dispónganse que los recursos humanos de la SETICs y la UTMAP que, a la fecha de la promulgación de la Ley formen parte del Anexo de personal de éstas Instituciones, pasen a formar parte de la nómina de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), y gozen de los mismos derechos en cuanto a antigüedad y régimen de jubilación. La nómina vinculada bajo regímenes de contrato con fecha al término también deberá formar parte de la nueva instancia, siempre que la afectación sea con el presupuesto de las reparticiones sucedidas.



*Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior*

Decreto N° 11.624.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4989 DEL 9 DE AGOSTO DE 2013, "QUE CREA EL MARCO DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICs)" Y ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CITADA SECRETARÍA NACIONAL.

- 7 -

- Art. 11.- Establécese que los recursos financieros, presupuestarios y los bienes de la SETICs y de la UTMAP pasen a formar parte de los Recursos de la SENATICs, a partir de la promulgación del presente Decreto.*
- Art. 12.- Encomiendase a la SENATIC la elaboración e implementación del Plan de traspaso de las Redes Públicas, actualmente a cargo de Entidades y Organismos del Poder Ejecutivo, de conformidad al Artículo 28 de la Ley. Las Instituciones que tengan por ley el deber de reserva de la información de terceros serán exceptuadas mediante revisión y dictamen de la SENATICs.*
- Art. 13.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*
- Art. 14.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N° _____